

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Alcaldía de Codorniz.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y conviniendo proveerla en propiedad, el mismo en sesión de dos de los corrientes acordó anunciar la vacante de dicha plaza con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella dirigirán sus instancias al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, agraciándose al que reuna las mejores condiciones de aptitud para su desempeño, á juicio del Ayuntamiento.

Codorniz 22 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Norberto Saiz.

Alcaldía de Brieva.

Según me partidipa el vecino de este pueblo, Roque Escudero, el día 17 del corriente ha desaparecido de la casa del mismo su hijo, Pedro Escudero, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

Brieva 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martín de Pedro.

Señas del Pedro.—Edad 17 años, lleva pantalones de sayal y albarcas, una gorra de trapos y

una manta pastorera bastante usada y una cesta de mano, pequeña; es sordo-mudo de nacimiento.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; debiendo advertir que á las respectivas solicitudes se han de acompañar los certificados de buena conducta, como así bien certificación de los años que han desempeñado el cargo de Secretario, para poderla proveer en persona idónea para ello.

Santiuste de San Juan Bautista 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Joaquin Martín.—P. S. M., Gil Molpeceres, Secretario interino.

Alcaldía de Fuentesauco

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza del propio término, por el año de 1890 á 1891, durante los ocho días siguientes desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho período puedan examinarlo los contribuyentes del mismo y exponer en ella lo que crean conveniente.

Fuentesauco 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Eusebio Rojo.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Hallándose terminado el apéndice de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1890 á 91, se anuncia al

público por el término de quince días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios el que se crea perjudicado.

Condado de Castilnovo 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde: P. O., Felipe Matias.

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Hallándose terminado el apéndice de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, se anuncia al público por término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios los que se crean perjudicados; pasado dicho plazo desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia no será oída reclamación alguna.

Nava de la Asunción 28 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Mariano Sanz Herrero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta Capital é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por resultado de los procedimientos de apremio que se siguen á nombre del Procurador D. José Sancho Pulido para hacer efectivas de su representada Juliana Muñoz Ayuso, esposa de Atanasio Peña Quirós, vecinos de Navas de San Antonio, las costas y gastos causados á su instancia en la demanda promovida por la misma contra el Ayuntamiento de Marugan y su referido marido, se sacan á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento

de su tasación las fincas embargadas á la Juliana, á saber:

Una tierra en término de dichas Navas de San Antonio y sitio denominado del Ruideo, de cabida obrada y media de tercera calidad; sale á subasta por 27'88 pesetas.

La mitad de una cerca en dicho término, á los Bieldos, de cabida tres cuartas de tercera calidad; sale á subasta por 56'25 idem.

Una cerca en el referido término á la Fuente de los Gallegos, llamada también de la Sira, de cabida una obrada de tercera calidad; sale á subasta por 102'88 idem.

Una parte igual con todos los hermanos de la Juliana en el pedazo de las Longueras de Valdecorzas, en el citado término, de cabida cinco cuartas de tercera calidad; sale á subasta por 26'25 idem.

Otra parte igual en la cerca de la Celadilla en el mencionado término, de cabida una obrada y tres cuartas de tercera calidad; sale á subasta por 150 idem.

Una tercera parte de la cerca de la Dehesa, llamada también del Matorral, en el indicado término, de cabida una obrada de segunda calidad; sale á subasta por 93'75.

La mitad de una casa de habitación y morada, situada en el casco del referido pueblo y su calle de la Corredera que dirige á la Plaza, número cuatro; sale á subasta por 712'50.

La mitad de un pajar sito en el relacionado pueblo, calle de la Amargura, número dos; sale á subasta por 5'60.

Una sexta parte en la cija situada en el expresado pueblo y referida calle de la Amargura, sin número; sale á subasta por 56'25.

Su remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia

de este Juzgado y en el municipal de las Navas de San Antonio el día catorce de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos las personas que quisieren interesarse en ella, y que para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa.—Feliciano Llovet Castelo.—El Escribano, Celestino Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Este (Madrid).

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Pedro Mariano Palacios, en nombre de doña Luisa Fernandez y Fernandez, viuda de D. Francisco Cueto, por sí y como madre de los menores D. Francisco y D. Miguel Cueto y Fernandez, contra D. Fabian Gomez del Castaño, sobre pago de pesetas, se saca por segunda vez á pública subasta y por el precio de *ciento diez y ocho mil doscientas diez y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos*, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, una finca titulada de Santa Cecilia, con todos los edificios que contiene, situada en término del Real Sitio de San Ildefonso, que antiguamente fué Granja de los Frailes dominicos de Santa Cruz, siendo su cabida diez hectáreas, veinticinco áreas, treinta y seis centiáreas; que linda á Mediodía, con el río titulado de Valsain, y por las demás partes ó aires con la dehesa llamada Casa de la Mata ó de San Ildefonso, que perteneció al Excmo. Sr. Duque de la Torre y hoy ha vuelto á ser incorporada al Patrimonio de la Corona de España en el referido San Ildefonso; cuya finca estaba tasada en ciento cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco pesetas, y para cuyo acto que ha de tener lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del general Castaños, número uno y en el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día veinte de Marzo próximo á la una de su tarde, previniéndose que para tomar parte en dicha subasta será necesario consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio por que se saca á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma,

y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que resulten de autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria para que puedan ser examinados.

Madrid doce de Febrero de mil ochocientos noventa.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Matias Aranda.

Juzgado de instrucción de Avila.

D. Bonifacio Mata Mazarriego, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías y efectos, cuyas señas se expresan á continuación, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justificaren su adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo del robo de dichas caballerías y efectos, pertenecientes á Andrés Muñoz Martin, vecino de Maello.

Dado en Avila á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y noventa.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

Señas de las caballerías y efectos.

Una mula, pelo rojo claro, un poco bragada, con una estrellita en la frente, alzada próxima á la cuerda, de seis años de edad, con algunos lunares blancos en los costillares, un poco colada.—Otra mula, pelo negro claro, de seis años de edad, un poco más baja que la anterior.—Una manta blanca con cuadros y rayas encarnadas de las llamadas Peñarandinas, bastante usada.—Otra manta también usada, de lana blanca y negra, de las que se tejen en Velayos.—Dos albardas de piel de cabra bastante usadas con sus tarres de correa.—Dos cinchas de cáñamo con sus cordelillos, uno de ellos nuevo.—La cabezada de la mula roja es de correa en buen uso, tiene dos piezas de á diez céntimos y otras dos de á cinco céntimos á los extremos, con su rastrillo de hierro y ramal de cáñamo.—La cabezada de la mula negra también es de correa, y en la frontera tiene bastantes clavos dorados con su rastrillo de hierro y ramal de cáñamo, todo ello en buen uso.—Las mulas robadas se encontraban regularmente empeladas y herradas de los cuatro extremos.

Juzgado municipal de Campo de Cuellar.

D. Severiano de Santos Carretero, Juez municipal de Campo de Cuellar.

Hago saber: Que para hacer efectivas cincuenta y cuatro pesetas de principal y cincuenta de

costas calculadas, á cuyo pago fué condenado Ceferino Pinilla Bernardos, en juicio verbal civil promovido por Sotero Pilar Fernández, ambos de esta vecindad, se acordó vender con las formalidades legales por segunda subasta ante este Juzgado á las diez de la mañana del día 16 del próximo mes de Marzo las fincas siguientes, sitas en este término municipal del Campo.

Una tierra al camino de Chátún, de obrada y media; linda Oriente, D. Pablo Romero; Mediodía y Poniente, el camino ya indicado; Norte, Cándido Sanz; tasada en ciento veintiuna pesetas, ochenta y seis céntimos.

Otra al camino de Gomezerra-

cin, de tres cuartas, linda Oriente, Juan Cocero, Mediodía, Mosto Alonso; Poniente, Roman Escribano, y Norte, Lucas Sanchó; tasada en cuarenta y dos pesetas, diez y ocho céntimos.

Otra al camino de Samboal, de una obrada; linda Oriente, don Gabriel de Frutos; Mediodía, Severiano Santos; Poniente, el camino ya indicado, y Norte, Sotero Pilar; tasada en cuarenta y dos pesetas, diez y ocho céntimos.

Dado en Campo de Cuellar á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal, Severiano Santos.—Ante mí, Mariano Muro.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales, que se ejecutan por administración, cuyo pormenor se expresa á continuación:

CLASE DE OBRA.	JORNALES.		MATERIALES.		TOTAL.
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
<i>Calle de las Conchas.</i>					
Satisfecho por jornales.....	253	'75	"	"	253'75
Idem á D. Julian Molina, por cal común.....	"	15	"	"	
Idem á D. Félix Lopez, por cal hidráulica.....	"	18	"	"	
Idem á D. Antonio Fernández, por escabación de 50 metros cúbicos en la zanja.....	"	50	"	"	
Idem á D. Bernardo Calle, por cobijas.....	"	103	"	"	218'25
Idem á D. Tiburcio Zúñiga, por idem.....	"	22'50	"	"	
Idem á D. Julian Aldeamil, por arreglo de herramienta.....	"	9'75	"	"	
<i>Calle del Carmen.</i>					
Satisfecho por jornales.....	107	'50	"	"	107'50
<i>Campo Santo.</i>					
Satisfecho por jornales.....	143	'75	"	"	143'75
Idem á D. Pascual Cob, por arreglo de herramienta.....	"	5'30	"	"	
Idem á D. Angel Perez, por pólvora.....	"	70	"	"	75'30
<i>Cuesta de los Hoyos.</i>					
Satisfecho por jornales.....	741	'75	"	"	741'75
Idem á D. Tiburcio Zúñiga, por cobijas.....	"	24	"	"	
Idem á D. Raimundo Gomez, por arreglo de herramienta.....	"	8	"	"	150
Idem á D. Pedro Ortiz, por pólvora.....	"	118	"	"	
<i>Calle de los Estiradores.</i>					
Satisfecho por jornales.....	565	'75	"	"	565'75
Idem á D. Julian Aldeamil, por arreglo de herramienta.....	"	9'12	"	"	9'12
<i>Calle de Caballeros.</i>					
Satisfecho por jornales.....	118	'75	"	"	118'75
Idem á D. Mariano Muñoz, por morrillo.....	"	28'50	"	"	28'50
<i>Calle de San Clemente.</i>					
Satisfecho por jornales.....	102	'05	"	"	102'05
<i>Casa Grande.</i>					
Satisfecho por jornales.....	145	"	"	"	145
Idem á D. Rafael Rodriguez, por tejas.....	"	187	"	"	
Idem á D. Adrian Ramirez, por puntas.....	"	6'75	"	"	
Idem á D. Luis Gomez, por arreglo de herramienta.....	"	8	"	"	231'75
Idem á D. Julian Molina, por cal.....	"	30	"	"	
TOTALES.....	2178	'30	712	'92	2891'22

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 166 de la ley municipal vigente se publica la presente nota.
Segovia 26 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Por más que lo preciso y concreto de las vigentes disposiciones encaminadas á regularizar la tramitación de expedientes para construir nuevos cementerios debiera evitar en absoluto demoras innecesarias, observa este Centro, que con excesiva frecuencia el olvido de lo mandado obliga á devolver aquellos expedientes para que se subsanen omisiones ó infracciones cometidas al instruirlos. Unas veces el aparecer proyectada la construcción de fosas comunes terminantemente prohibidas, puesto que sólo deben autorizarse las capaces para un sólo cuerpo; otras el no darse á las sepulturas las prefijadas dimensiones, bien el no estar expedida por el Registro civil la certificación referente al número de defunciones ocurridas durante el quinquenio, y frecuentemente el no consignarse en el informe del Párroco, si con los fondos de Fábrica de la Iglesia podrá atenderse á la construcción del nuevo cementerio, motivos son, entre otros varios, para la referida devolución, con lo cual sólo infructuosos entorpecimientos se ocasionan en tan importante servicio de la salubridad pública.

Así, pues, esta Dirección general confiadamente espera del reconocido celo de V. S., que en lo sucesivo cuidará ese Gobierno de provincia de examinar minuciosamente todos los expedientes sobre construcción de nuevos cementerios á fin de que, lo mismo aquellos cuya aprobación corresponda á V. S. como los que hayan de obtenerla de este Ministerio, reúnan cuantos requisitos previenen las Reales órdenes de 19 de Mayo de 1882, 17 de Febrero de 1886 y 16 de Julio de 1888; teniendo presente además, que en tanto no se resuelva la consulta que este Centro tiene dirigida al Real Consejo de Sanidad acerca de la conveniencia de permitir ó prohibir la construcción de nichos, no debe figurar este procedimiento inhumatorio en ningún proyecto de nuevo cementerio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr Gobernador civil de la provincia de.....

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arre-

glo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las resoluciones de los Delegados de Hacienda, acordando devoluciones de ingresos indebidos; se notificarán al Interventor de la provincia con entrega del expediente original de referencia, para que en su vista, y dentro precisamente del término de quince días que señala el art. 36 del reglamento de procedimiento económico administrativo de 24 de Junio de 1885, lo devuelva con nota de conformidad ó recurriendo en alzada para ante el Ministerio de Hacienda. La notificación se practicará en el mismo expediente por medio de diligencia que firmará el Interventor, y á continuación consignará la nota de conformidad, ó formulará la apelación que proceda.

Art. 2.º Interpuesta la apelación por el Interventor y admitido el recurso, se hará saber al interesado, en cuyo favor se dictó la resolución apelada, dándole copia literal del mismo, para que pueda ejercitar el derecho que le concede el art. 40 del citado reglamento de 24 de Junio de 1885. La tramitación posterior del recurso se acomodará á los preceptos de dicho reglamento.

Art. 3.º Los Interventores de Hacienda que no utilicen el recurso de alzada contra los fallos en que los Delegados acuerden devoluciones de ingresos, compartirán con éstos la responsabilidad en que puedan incurrir al dictarlos, si se declarasen lesivos á los ingresos del Tesoro.

Art. 4.º Los pagos por devoluciones de ingresos indebidos continuarán verificándose en concepto de minoración de los ingresos del respectivo concepto del presupuesto en el ejercicio al ejecutarse; pero los Delegados de Hacienda no podrán ordenar dichos pagos sin previa autorización de la Dirección general del Tesoro en la forma prevenida por Real orden de 14 de Septiembre de 1889, que en lo demás queda derogada.

Art. 5.º Las disposiciones de este decreto empezarán á regir desde luego y serán de aplicación á las resoluciones que los Delegados de Hacienda dicten desde la fecha de su publicación en la Gaceta.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de 1890.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Eguillor.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Continuación.)

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Soriano Campos. Cabo primero Manuel Escarda González. Soldado Matías Cortés Rodríguez, natural de Matabuena, provincia de Segovia.

Batallón cazadores de Bailén.

Cabo segundo Antonio Antón Olaya, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Soldado Juan San Juan Martínez, natural de Sacramenia, provincia de Segovia.

Idem Bernardo García García, natural de Murcia.

Idem Roque Querol Ranchero, natural de San Jorge, provincia de Castellón.

Idem José Altereiro Cid, natural de Tabolleta, provincia de Orense.

Idem Juan Gonzalez Lopez, natural de Cádiz.

Idem Miguel González Domenell.

Idem Juan Martín Cano.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti-Spiritus.

Guardia segundo Francisco Berges Trullas, natural de Sans, provincia de Barcelona

Transportes á lomo.

Soldado Blas Sabater Martarolos.

Cuerpo de Orden público.

Soldado Claudio Suárez García, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Batallón cazadores de Júcaro.

Soldado Matías Cerbán Campos, natural de Uruñuela, provincia de Logroño.

Cuerpo de Orden público.

Soldado Joaquín Acuña Pérez, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Idem Ricardo Castrillo Rivorta, natural de Leyva, provincia de Logroño.

Idem Gumersindo Simón Sánchez, natural de Benajava, provincia de Toledo.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Joaquín García Aranda.

Cuerpo de Orden público.

Soldado José Llorca Barbona, natural de Barcelona.

Idem Fernando Romeral Talavera, natural de Madrid.

Brigada sanitaria.

Soldado Juan Martínez Mora, natural de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Soldado Nicolás Herrero González, natural de Sorbas, provincia de Almería.

Regimiento infantería de España.

Soldado Ramón Azuara Villalibre, natural de Almozora, provincia de Castellón.

Cuerpo de Orden público.

Soldado Lorenzo Alonso Ballverá, natural de Madrid.

Idem Juan Emilio Bartoli, natural de Puerto Rico.

Idem Patricio Lozano Aparicio, natural de Checos, provincia de Guadalajara.

Idem Bernardo Megías Pardo, natural de Murcia.

Idem Rodrigo Montalbán Peña, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Joaquín Peral Navarro,

natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Emeterio Sebastián Pidal, natural de Valencia.

Idem Felipe Rodríguez López, natural de Castejón, provincia de Valladolid.

Idem Froilán Martínez García, natural de Riego de Ambrós, provincia de León.

Idem Cesáreo Corbillán Incógnito, natural de Sibarrona, provincia de Orense.

Idem Andrés Utrilla Martínez, natural de Guadahortuna, provincia de Granada.

Regimiento infantería de la Corona.

Soldado Juan Cunano Bardet.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Hilario Rojas Balcaneda, natural de Bermizo, provincia de Valencia.

Idem Joaquín Royolanta Pau, natural de Cuntonas, provincia de Castellón.

Idem Miguel Guillot Vesallo, natural de Manlleu, provincia de Barcelona.

Idem Eugenio González Gutiérrez, natural de San Vicente, provincia de Santander.

Idem Narciso Fraile Escobedo, natural de Renecusas, provincia de Tarragona.

Idem Francisco Estupiñán Andreu, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Juan Engueta, natural de Subil, provincia de Zaragoza.

Idem Joaquín Blanco Simon, natural de Zamora.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Estanislao Barrisa Pérez, natural de Alloadar, provincia de Castellón.

Idem José Muñoz Fernández, natural de Lubián, provincia de Almer.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Ramon Lopez Rosado, natural de la Adián, provincia de Orense.

Idem Juan López Sanchez, natural de Campillos, provincia de Málaga.

Idem Estanislao Marcos Dominguez, natural de Jabalija, provincia de Madrid.

Idem Higinio Lacontera Bonet, natural de Huesca.

Idem Hipólito Labara Fraile, natural de Nuez, provincia de Zaragoza.

Idem Martin Gonzalez Rodriguez, natural de Oviedo.

Idem Julian Orejas Garcia, natural de Lonas, provincia de Leon.

Idem Manuel Menéndez Fernández, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem José Collado Martínez, Guadalajara.

Idem José Fernández Suárez, natural de Cacierra, provincia de Oviedo.

Idem José Garcia Vázquez, natural de Santa Cristina de Folgosa, provincia de la Coruña.

Idem Juan Collado Santos, na-

tural de Aldea del Cierre, provincia de Cáceres.

Idem Luis Calvo San Pedro, natural de Santa María de Mena, provincia de Lugo.

Idem Antonio Calzada Almanza, natural de Espalilla, provincia de Ciudad Real.

Idem Gaspar Castro Gómez, natural de Monastre, provincia de Valencia.

Cabo primero Luis Ballena Gonzalez, natural de Oviedo.

Soldado José Valle Lahoz, natural de Anuco, provincia de Teruel.

Idem Francisco Rosas Fernández, natural de Uendoc, provincia de Lugo.

Idem Juan Barberá Medina, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Peñalva Más, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Idem Pedro Prudencio Hernández, natural de Villarejo, provincia de Madrid.

Idem Antonio Rodriguez Guadacio, natural de las Navas del Marqués, provincia de Avila.

Idem Hermenegildo Pérez Piñol, natural de Peñaranda, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Palda Navarro, natural de Alhama, provincia de Granada.

Idem Rafael Besello Capello, natural de Játiva, provincia de Valencia.

Idem Francisco Borrego Marín, natural de Aguadaro, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Pedro Lllamarales Martin, natural de Albeu, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Francisco Lopez Martin, natural de Dondueñas, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel Garcia Jiménez, natural de Gata, provincia de Granada.

Idem Venancio Fuentes Carneiro, natural de Gradón, provincia de Lugo.

Idem Carlos Ibañez Crespo, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Antonio Raimundo Pérez natural de San Simón, provincia de Lugo.

Idelfonso Gonzalez Marcos, natural de Cañas de Millán, provincia de Cáceres.

Idem Leoncio Cruz Arilla, natural de Auzón, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Viñals Rodó, natural de Rubí, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Vázquez Félix, natural de Almonte, provincia de Huelva.

Idem Marcelino Vázquez Alvarez, natural de Muiño, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Bernabé Martin Gonzalez, natural de Arillo, provincia de Palencia.

Idem Vicente Martin Fernández, natural de Los Dueros, provincia de Oviedo.

Idem Federico Marchín Cerro, natural de Castro Urdiales, provincia de Santander.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Matias Martinez Garcia, natural de Lombero, provincia de Leon.

Idem José Martin Celdrán, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Teniente D. Pedro Mayol Giner, natural de San Juan, provincia de Baleares.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Ildefonso Martin Paloma, natural de Olveda, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Bautista Martin Lázaro, natural de Vildao, provincia de Zaragoza.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Juan Naranjo Chacón, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Regimiento de Artillería.

Soldado Laureano Sacristán Mateos.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Antonio Campos Piedra, natural de Gilet, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Rufino Clavería Jiménez.

Idem Juan Ramos Ruiz, natural de Rueda, provincia de la Coruña.

Batallón cazadores de Aigón.

Soldado Francisco Solano Sánchez Baigón.

Batallón cazadores de Puerto Principe.

Soldado José María de Gracia.

Batallón cazadores de Bayamo.

Soldado Anselmo Trueba Rodriguez natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Manuel Barreiro Incógnito, natural de Albaredos, provincia de Orense.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Juan Rodriguez Díaz, natural de Calzallo, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Vicente Fernandez Cáceres, natural de Cancela Nuño, provincia de Orense.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado José Pérez Blanco, natural de Jacotilla, provincia de Huesca.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Francisco Arnesto Arias, natural de Santalla, provincia de Lugo.

Idem Juan Fernández Pérez, natural de Pelayo, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Gomez Bargallo, natural de Vilariño, provincia de la Coruña.

Idem José Jordá Porras, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem José Lopez Pardo, natural de Villar, provincia de Teruel.

Idem Agustin Roseu Taboada, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Sánchez Garcia, natural de Cevalar, provincia de Zamora.

Batallón cazadores de Cortés.

Soldado Juan Isaac Pechoabierto.

Cabo primero Manuel Romero Cortés, natural de Cuevas de Almadén, provincia de Huesca.

Soldado Florencio Pajuelo Gomez, natural de Olianda, provincia de Badajoz.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Pedro Ortega Povedano, natural de Zamorano, provincia de Córdoba.

ALMACEN DE GARBANZOS
Y
COMERCIO DE COLONIALES

Miguel Llorente Bartolomé

CALLE ANCHA, 9, SEGOVIA.

Gran surtido de garbanzos finos del país, desde 95 reales fanega. Extranjeros desde 56 reales fanega en adelante.

También los hay para sembrar, de Zamora, desde 100 reales en adelante; advirtiéndose que en las ventas a plazos no se exigirán creces.

En este comercio se halla un gran surtido de vinos, aguardientes y licores del reino y extranjeros, bacalaos de varias clases, aceites, jabón, velas, pastas, conservas, chocolates, almidón, aceitunas, azúcares, café, té, pimientos para embutidos de confianza, petróleo.

Tengo infinidad de artículos que sería difícil de enumerar; á precios económicos y de inmejorable clase.

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Rio Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemillanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.

IMPRESA PROVINCIAL.